
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Terceros perjudicados:

Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez.

En los autos del Juicio de Amparo 869/2004, promovido por Luis Miguel Arciniega Ceballos, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de cinco de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez., haciéndoles de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales ha que haya lugar.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 214018)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En el Juicio de Amparo 10/1985-1 promovido por el Comisariado Ejidal de San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, y otras autoridades, consistentes en la desposesión de los terrenos ejidales comprendidos dentro del predio denominado "El Tule", los cuales les fueron dotados mediante resolución presidencial de nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Por auto de veintiuno de junio de dos mil cinco, se ordenó notificar por edictos a Eugenio y Roberto, ambos de apellidos Paras Ruiz (terceros perjudicados) a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante este órgano de control de garantías, emplazamientos bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá el presente juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 22 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 214369)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III**

Expediente 393/2005
EDICTO

Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy.

En el Juicio de Amparo 393/2005, promovido por Manuel Angel Serna Alemán y coagraviada, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy, por auto de tres de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 213900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.

EDICTO

Jorge Alberto Domínguez Ruelas y Ana María Guerrero Zertuche.

Terceros perjudicados.

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 202/2005-IV, promovido por Francisco Javier García González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de fecha siete de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al juicio constitucional en cita, en su carácter de terceros perjudicados y si a sus intereses conviene hagan valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco

Rúbrica.

(R.- 214390)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Michelle Petrone Giardina

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 202/2004/6, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veintidós de marzo del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el cinco de noviembre del dos mil cuatro, por el Juez Octavo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en la controversia de arrendamiento seguida por Konsuelo Lazcano Ramírez contra Luciana Fais de Petrone.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 214392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos
Mesa I
Expediente 136/2005-I
EDICTO

Tercero perjudicado: Saúl Márquez Casango.

Promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio signado por el Juez Noveno de Distrito en Materia en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por medio del cual devuelve sin diligenciar en sus términos el exhorto de este órgano jurisdiccional, por las razones que indica; ...

Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio del tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. A.H.G, dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 213905)

Yucatán
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Actuaría
EDICTO

"Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Wabi Mdahuar.

Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Juan José Jaime Heredia.

Acto reclamado: la resolución de fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 38/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto por "Jhase e Isaac", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Carlos Burgos Espositos, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Sexto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la quejosa por conducto de su aludido apoderado, en contra de la sociedad apelante y de "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Watex", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable y de los señores Gabriel Enrique Wabi Mdahuar, Michel Antonio Wabi Mdahuar y Fernando Wabi Mdahuar.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 119/2005, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 9 de mayo de 2005.

La Actuaría

Pasante de Derecho Lilia Noemí Argaez Chay

Rúbrica.

(R.- 213930)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Ignacio Reyes Basurto.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 856/2004/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la tercerista María Obdulia Luscinda Fernández de López en contra de la resolución de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de julio del dos mil cuatro, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por Novotech Nueva Tecnología en Reparaciones, S.A. de C.V. contra Sistema de Distribución de Alimentos, S.A. de C.V. y otro.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 213947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Arrendadora Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente.

...En los autos del Juicio de Amparo número 625/2005-V, promovido por Esperanza Beatriz Alonso Martínez, por derecho propio, contra actos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Arrendadora Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado en el proveído de cinco de julio del año en curso, emplazarlo a juicio por edictos, ...; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de abril de esta anualidad, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...

Atentamente
México, D.F., a 11 de julio de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alejandro Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 214789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Consejo de la Judicatura Federal
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Frine Hernández Lemus, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Luis Carlos Ampelio Hernández.

Presente.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 728/2005-II, promovido por Rigoberto Asiain Barragán, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las diez horas con treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil cinco, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 6 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 214790)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1027/2005**

EDICTO

Se notifica a: Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Berea García Mónica Luisa, en contra de Banca Serfin, S.A., Grupo Financiero Serfin Institución de Banca Múltiple y Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V., se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 214540)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 467/2004, promovido por los licenciados Oscar Mondragón Guerra y Jaime Armando López Ferreiro, apoderados para pleitos y cobranzas del señor Leonardo Martínez Mendoza Moreno, Albacea de la Sucesiones Acumuladas y Mancomunadas a Bienes de los señores Rafael, Juana, María Antonieta, José Arcadio, María Guadalupe, José de Jesús, Juan, Rosa María y Joaquín de apellidos Machado Valdez, y su acumulado 564/2004 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Ejecutivo del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades; por auto de veintinueve de julio del dos mil cuatro, previa aclaración de la demanda de garantías, este Juzgado admitió la misma, y se tuvo como tercero perjudicados a Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez, Vicente Lomelí Pérez y Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V.; en dicha demanda y aclaración de la misma, se señaló como acto reclamado: "Reclama del Ejecutivo del Estado de Baja California, del C. Secretario General de Gobierno, y del C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004, a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, con las construcciones, accesiones y frutos que le correspondan, una superficie de terreno de 325,015.871 metros cuadrados (trescientos veinticinco mil quince punto ochocientos setenta y uno metros cuadrados), la cual resulta necesaria para la construcción del Bulevar Tijuana-Rosarito 2000. Reclama del C. Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, la ejecución del citado Decreto, para los efectos de la indemnización a favor de los terceros perjudicados Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez, la indemnización de los 325,015.871.M2 del citado Decreto, para formar estas partes de las 19,311-71-00 hectáreas, en su carácter de copropietaria de las partes alcuotas, proporcionales, representativas y porcentuales del terreno al tener como beneficiarios a los terceros perjudicados, Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez y porque omite tener a la Quejosa como Beneficiaria para ser indemnizada. Reclama del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Playas de Rosarito, la inscripción del citado Decreto Expropiatorio, bajo la partida 6007043, Sección Civil, de fecha 16 de mayo de 2000, relativa a la expropiación de la superficie de 247,761.987 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Rancho Cuevas, propiedad de la sociedad Ciudad Popotla, S.A., a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, según el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004." Es la fecha que no se ha podido emplazar a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A., a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios a Teléfonos del Noroeste, Compañía de Gas de Tijuana, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Cámara Nacional de Comercio y Secretario de Seguridad Pública Municipal, en esta ciudad y con residencia en Playas de Rosarito, Baja California. Hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por conducto de quien legalmente la represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes 10540 séptimo piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior", ambos de la capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día siete de septiembre del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 7 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 213970)

AVISOS GENERALES

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE INCORPORACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publica Aviso de Incorporación de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como entidad financiera controlada de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., por acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de esta última celebrada con fecha 29 de abril de 2004, conforme a los términos siguientes:

Primera.- Se aprueba la incorporación de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como entidad financiera controlada de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., y por consecuencia, la reforma del artículo segundo de sus estatutos sociales.

Segunda.- Se aprueba el texto y se autoriza a la sociedad a suscribir el convenio único de responsabilidades con Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, a fin de que dicha entidad controlada forme parte de la relación contractual y asuma los derechos y obligaciones que como tal le corresponden en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la sociedad asuma sus correspondientes derechos y obligaciones como sociedad controlada.

Tercera.- Las resoluciones anteriores quedan condicionadas a que se obtengan los permisos de las autoridades competentes y se realicen los avisos y notificaciones requeridos por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Monterrey, N.L., a 8 de marzo de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

Lic. Aurora Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 214787)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones

312-1/58117/2005

Expediente CNBV.312.211.25(000517.U-597)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Hidalgo, S.A. de C.V.

Carretera México-Pachuca km 87.8, Isla "D", Loc. 1

Col. Venta Prieta

42080, Pachuca, Hgo.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada con oficio 601-II-53378 del 23 de octubre de 1992, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5,700 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,300 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 214784)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria**Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal con RFC BUJH451106QJ7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero, apartado A, fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos, y 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión del 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Colón número 80, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, esta Administración giró la orden de visita domiciliaria número RIF6300005/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3184 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III,

43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3184 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, en virtud de que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende del acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios RIF6300005/0517756/1, RIF6300005/0517756/2 y RIF6300005/0517756/3, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 27 de junio de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 214820)

PROGRAMA ESCOLAR INTERACTIVO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 7 DE JUNIO DE 2005

POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

	Importes
Activo	
Circulante	
Caja y bancos	<u>4,001.00</u>
Suma de activo circulante	<u>4,001.00</u>
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Suma total del activo	<u>4,001.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	0.00
A largo plazo	<u>0.00</u>
Suma total del pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1,042,991.00
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>46,992.00</u>
Suma total del capital contable	<u>4,001.00</u>
Suma total pasivo más capital contable	<u>4,001.00</u>

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 214005)

EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

cifras en pesos

Activo	
Efectivo	0
Cuentas por cobrar	0
Impuestos a favor	0
Otros activos circulantes	0
Total activo circulante	0
Total activo fijo neto	0
Total activo diferido	0
Total activo	0
Pasivo y capital	
Proveedores y acreedores	0
Impuestos por pagar	0
Otros pasivos	0
Total pasivo	0
Capital social fijo	125,000
Utilidad/(pérdida), acumulada de ejercicios anteriores	-125,000
Utilidad/(pérdida), ejercicios en curso	0
Total capital contable	0
Total pasivo y capital	0

18 de abril de 2005.

Liquidador

L.C. Francisco Javier Jiménez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214339)**MARKETING RESOURCES, S.C.**

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

MARKETING RESOURCES, S.C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

30 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Caja tesorería	\$50,000.00
Suma al activo	\$50,000.00
Pasivo y capital	\$50,000.00
Pasivo	\$0.00
Suma pasivo y capital	\$50,000.00

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2004.

Liquidador

Claudia Angélica Quiroz Roa

Rúbrica.

(R.- 214856)**SERVICIOS GUARDIAN, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005****Pesos MN**

Activos	
Efectivo	<u>366,511</u>
Total activos	<u>366,511</u>
Pasivo y capital	
Capital neto	<u>366,511</u>
Total pasivo y capital	<u>366,511</u>

27 de junio de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 214557)**INMOBILIARIA MARSA, S.A.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Bancos	6,634,105.60
IVA acreditable	-
Total de activo circulante	6,634,105.60
Total activo	6,634,105.60
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	-
Impuestos por pagar	-
Total de pasivo a corto plazo	-
Total del pasivo	-
Capital contable	
Capital social	1,550.00
Resultados de ejercicio Ant.	6,698,624.30
Resultado del ejercicio	66,068.70
Total de capital contable	6,634,105.60
Total pasivo más capital	6,634,105.60

Como consecuencia del resultado del balance a cada acción le corresponde una liquidación equivalente a \$4,280.07 (cuatro mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Liquidador

Raxid Eljure López

Rúbrica.

(R.- 214554)

OPERADORA GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005

	Pesos MN
Activos	
Efectivo	<u>5,043,811</u>
Total activos	<u>5,043,811</u>
Pasivos y capital	
Capital neto	<u>5,043,811</u>
Total pasivo y capital	<u>5,043,811</u>

27 de junio de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 214558)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto de Investigaciones Eléctricas

ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(pesos)

Lunes 18 de julio de 2005

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso para el Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto de Investigaciones Eléctricas	200218t0k1236	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Instituto de Investigaciones Eléctricas	Programa Especial de Ciencia y Tecnología	Apoyar al IIE en lo tocante a proyectos de investigación que realice, la creación y mantenimiento de sus instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, becas y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos y tecnológicos	2/28/2002	\$0.00	\$470,816.43	\$68,574,226.55	\$45,035,289.38	\$45,035,289.38	\$45,583,618.85

ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Instituto de investigaciones Eléctricas	3	7	3	Fideicomiso para el Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto de Investigaciones Eléctricas	\$470,816.43

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005

enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

108

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/	
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Cuernavaca, Mor., a 11 de julio de 2005.

El Director de Administración y Finanzas

Lic. Rubén Reyes Retana Valdés

Rúbrica.

(R.- 214855) —